





ACUERDO GENERAL OCTAVO QUE SUSCRIBEN LOS PLENOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL NIVEL BAJO DE RIESGO EPIDÉMICO DEL SEMÁFORO VERDE DERIVADO DEL VIRUS SARS COV2 (COVID-19).

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En respuesta al brote del virus SARS-COV2 (COVID19) y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, del sector salud, Federal y Estatal; los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, adoptaron medidas preventivas para la protección de las servidoras y servidores públicos que conforman el Poder Judicial del Estado; así como de las personas justiciables en general, promoviendo acciones para vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo:

- En sesión de 14 catorce de abril, concluida el 16 dieciséis de abril del 2020 dos mil veinte, se dictó el Acuerdo General Primero que suscribieron los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se establecieron las medidas de contingencia y actividades jurisdiccionales urgentes a instaurar en los órganos jurisdiccionales y administrativos por la declaratoria de emergencia sanitaria de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), estableciéndose entre otras, el término de suspensión de plazos procesales de actuaciones consideradas no urgentes del 20 veinte de abril al 30 treinta de mayo del año próximo pasado, inclusive, así como las actividades que se consideran de carácter urgente por los distintos órganos jurisdiccionales.
- En sesión de 12 doce de mayo del año próximo pasado, se dictó el Acuerdo General Segundo que suscribieron los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se modificó el primero similar a efecto de adoptar nuevas medidas y adecuar las ya existentes, para atender de manera responsable la demanda ciudadana de impartición de justicia, en ponderación con el derecho humano a la salud del personal que forma parte del Poder Judicial del Estado y de los usuarios en general.
- En similar de 29 veintinueve de mayo del año 2020 dos mil veinte, ambos plenos mediante acuerdo General Tercero, determinaron ampliar el término de suspensión de plazos procesales de actuaciones consideradas no urgentes del 31 treinta y uno de mayo al 15 quince de junio de esa anualidad, así como las actividades que se consideran de carácter urgente por los distintos órganos jurisdiccionales.

- Con fecha 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte, ambos Plenos a través del Acuerdo General Cuarto determinaron la reanudación de labores de manera ordenada, gradual y progresiva, bajo medidas y lineamientos de actuación encaminados a evitar el contagio y dispersión del virus.
- En similar de 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno, ambos plenos mediante Acuerdo General Quinto, determinaron la suspensión de actividades y, de los términos y plazos del 28 veintiocho de enero al 9 nueve de febrero del año que transcurre.
- Con fecha 5 cinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno, ambos plenos mediante Acuerdo General Sexto, determinaron la ampliación de la suspensión de actividades, por ende, de los término y plazos del 10 diez al 14 catorce de febrero del presente año.
- Mediante acuerdo General Séptimo de 11 once de febrero del 2021 dos mil veintiuno, los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, establecieron lineamientos encaminados a la reanudación de actividades presenciales jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, así como los plazos y términos procesales conforme a la Ley aplicable a cada materia, a partir del día 15 quince de febrero 2021 dos mil veintiuno, en los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, así como administrativos del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí de manera ordenada, bajo los lineamientos de actuación encaminados a evitar el contagio y dispersión del virus SARS-COV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.-** Es un hecho notorio que de acuerdo al criterio operativo del Gobierno Federal, para el registro de casos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante estos últimos días, señalan que nuestra entidad ha registrado una disminución en la incidencia de porcentaje de casos positivos; motivo por el cual a principios del mes de mayo del presente año, el Secretario de Salud del Estado, ha informado que el Estado de San Luis Potosí, paso a semáforo epidemiológico verde, al registrar una reducción considerable en la positividad del virus; semáforo que se ha mantenido hasta el día de la fecha; por lo que, con esos resultados es permisible avanzar a la siguiente etapa, que es el retorno a la nueva normalidad, con la debida aplicación del protocolo para la reincorporación del personal a las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, continuando con todas las medidas preventivas establecidas en la "Guía de Limpieza y Sanitización por contingencia COVID – 19", aprobada en la sesión de 22 veintidós de junio de 2020, notificada mediante circular C.J. 34/2020 y publicada en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.**- En la sesión de 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 31 treinta y uno de mayo del presente año en el Periódico Oficial del Estado, acordó que a partir del 1° día primero de junio de 2021 dos mil veintiuno,







se reincorporará a laborar a la plantilla del personal adscrito a las dependencias y entidades de la administración pública estatal; quedando exceptuadas de la anterior disposición, las personas que se encuentren en una situación de salud descontrolada, es decir, quedarán exentos de presentarse físicamente a desarrollar actividades en las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, pero obligadas y obligados a realizar trabajo a distancia, las trabajadoras y los trabajadores que por criterio médico se encuentren vulnerables, debiendo presentar en el área administrativa de la institución de su adscripción o comisión, la constancia actualizada de su médico tratante del IMSS, o institución pública autorizada, en caso de médicos particulares o que cuenten con servicio médico particular, la constancia la validará la Dirección de Servicio Médico de la Oficialía Mayor; refiriendo que el personal que acredite que se encuentre en alguna situación especial de salud descontrolada, únicamente tendrá encomendadas tareas cuya realización pueda practicarse a distancia. No obstante, dicho personal deberá permanecer dentro de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, salvo autorización expresa del titular del área administrativa de la dependencia o entidad correspondiente.

**CUARTO.**- Ahora, a fin de regular el retorno seguro y ordenado de todo el personal del Poder Judicial del Estado a sus labores en forma presencial, en su lugar de adscripción, los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 90, 91, fracciones IX y XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 4º del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado; 1º, 86 y 94, fracciones III, XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL OCTAVO QUE SUSCRIBEN LOS PLENOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL NIVEL BAJO DE RIESGO EPIDÉMICO DEL SEMÁFORO VERDE DERIVADO DEL VIRUS SARS COV2 (COVID-19).

**Artículo 1.** Este ordenamiento tiene por objeto regular la reincorporación de todo el personal del Poder Judicial del Estado a sus funciones en forma presencial, en su lugar de adscripción, con excepción de las y los trabajadores que se encuentran en una situación de salud descontrolada; así como, la actuación de los órganos jurisdiccionales y administrativos, en la atención que deberán prestar al público en general, tomando las medidas sanitarias que se deberán acatar por las y los servidores judiciales y las personas usuarias del servicio que presta el Poder Judicial del Estado, para minimizar el nivel de riesgo de la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 (COVID-19), mediante un enfoque de derechos humanos.

**Artículo 2.** Este acuerdo es aplicable y de observancia obligatoria, para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, así como para las personas usuarias a quien se presta el servicio de impartición de justicia local.

Artículo 3. Todo el personal integrante del Poder Judicial del Estado, se reincorporará a desempeñar sus funciones en forma presencial, en su lugar de adscripción, con excepción de las y los servidores judiciales que se encuentren en una situación de salud descontrolada frente al virus SARS-COV2 (COVID-19), es decir, quedarán exentos de presentarse físicamente a desarrollar actividades en las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, pero obligadas y obligados a realizar trabajo a distancia, las y los servidores judiciales que por criterio médico se encuentren en los siguientes supuestos: enfermedad cardiovascular, hipertensión, diabetes, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, enfermedad neurológica o neuromuscular crónica, inmunodeficiencia incluyendo VIH, cáncer, mujeres que estén embarazadas y en periodo de lactancia: para lo cual deberán presentar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la constancia actualizada de su médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social, o institución pública autorizada, la cual será validada y aprobada por la Comisión de Incapacidades del Consejo de la Judicatura y el Médico Especializado del Servicio Médico Legal del Poder Judicial del Estado y excepcionalmente los casos que así valore dicha Comisión y el referido médico, con base a la evaluación que lleven a cabo las citadas instituciones médicas; en el entendido que únicamente tendrán encomendadas tareas cuya realización pueda practicarse a distancia, sólo sí su categoría así lo permite, toda vez que las actividades del Poder Judicial del Estado resultan inminentemente esenciales.

**Artículo 4.** Quedan sin efecto los permisos de resguardo expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día 14 catorce de junio del 2021 dos mil veintiuno, siempre y cuando el semáforo de riesgo epidémico así lo permita, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto los Acuerdos Generales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo suscritos de manera conjunta por los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** El personal de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, continuarán con todas las medidas preventivas establecidas en la "Guía de Limpieza y Sanitización por contingencia COVID–19", aprobada en la sesión de 22 veintidós de junio de 2020, notificada mediante circular 34/2020 y publicada en la página de internet del Poder Judicial del Estado.







**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis" y désele la más amplia difusión al contenido del presente documento en la página de internet del Poder Judicial del Estado y en la Gaceta Judicial.

El presente Acuerdo General del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado por unanimidad en sesión conjunta de 8 ocho de junio del año curso, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de sus integrantes, ante la Secretaria General del Pleno del Supremo Tribunal y de la Secretaria Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura que autorizan y dan fe.

(Rúbrica)

Magistrada Olga Regina García López.

Presidenta.

(Rúbrica)

Magistrada Ma. Guadalupe Orozco Santiago

(Rúbrica)

Magistrado José Armando Martínez Vázquez

(Rúbrica)

Magistrado Carlos Alejandro Robledo Zapata

(Rúbrica)

Magistrada Luz María Enriqueta Cabrero Romero

(Rúbrica)

Magistrada Rebeca Anastacia Medina García.

(Rúbrica)

Magistrado Juan Paulo Almazán Cue

(Rúbrica)

Magistrada María Manuela García Cázares

(Rúbrica)

Magistrada María Elena Palomino Reyna

(Rúbrica)

Magistrada Alma Delia González Centeno

ACUERDO GENERAL OCTAVO QUE SUSCRIBEN LOS PLENOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

(Rúbrica)

Magistrado Jesús María Ponce de León Montes







# (Rúbrica) Magistrado Alejandro Hernández Castillo

(Rúbrica)

Magistrada Graciela Treviño Rodríguez

(Rúbrica)

Magistrada Aracely Amparán Madrigal

(Rúbrica) **Magistrado José Luis Ortiz Bravo** 

(Rúbrica)

Consejera Diana Isela Soria Hernández

(Rúbrica)

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

(Rúbrica) **Consejero Jesús Javier Delgado Sam** 

## (Rúbrica) Lic. María Rosario Torres Mancilla Secretaria General del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia

(Rúbrica)

Geovanna Hernández Vázquez Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.